

H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México No.: 500 Int. : CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPAP-2299

Fecha Expedición 2024-05-14T16:04:23

Lugar Expedición

66634 Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

Cliente

Nombre TRANSPLACE DE MEXICO

DOCTOR ANTONO VERA

Colonia San Jerónimo Municipio Monterrey Código Postal 64640

Calle

RFC TME080527TY3

Num. 14

Localidad Monterrey Estado Nuevo León

Regimen Fiscal 601-General de Ley Personas Morales

Detalle Carta Porte								
Cantidad	U.Media	Cve. Prod/Serv.	ClaveUnidad	Descripción	Objeto Impuesto	P.Unitario	Importe	
1.000000	E48	78101800	E48	AUTOPISTAS S/R n/a	02 - Sí objeto de impuesto	854.31	854.31	
1.000000	E48	78101800	E48	CRUCE al 16% S/R n/a	02 - Sí objeto de impuesto	2600.00	2600.00	
1.000000	E48	78101800	E48	VARIACION DIESEL 16% S/R n/a	02 - Sí objeto de impuesto	1828.10	1828.10	
1.000000	E48	78101802	E48	FLETE CCP C/R n/a	02 - Sí objeto de impuesto	8883.00	8883.00	

Subtotal: 14,165.41 Total: 16,076.56

IMPORTE CON LETRA: DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON 56/100 MN

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Tractor: TR-53124

Remolque1: CR-2640

Fecha de Timbrado No. de serie de certificado CSD

Folio Fiscal Uso CFDI Regimen Fiscal

Versión CFDI Tipo Moneda Tipo Exportación RFC Proveedor Timbrado

Placas: 66BE8B

Placas: 68UJ5R

No. de serie del certificado del SAT

2024-05-14T16:02:24 00001000000503790806

4099C8C6-B15F-4FB8-9034-ED1719C3474C

Linea: HG

G03-Gastos en general 624-Coordinados

4.0 MXN No aplica SST060807KU0

00001000000506202789

Operador: Juan Gerardo Hernandez Cordova

45 días

No. Viaje: 2350 Ingreso: ZAM-API No. Remision: n/a

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Condiciones de Pago

No

Complemento Carta i Orte						
Version Complemento	Trans	p. Internacional	Total Distancia			
3.0	No		12 KM			
égimen Aduanera	Registro ISTMO	Ubic. Polo Origen	Ubic. Polo Salida			

Complemento Carta Porte

Id CCP

Ré

CCC024d5-b36b-40b4-b068-717b95861b02

Ubicaciones

		0.0.00.0.00		
Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib
Origen	OR003283	IEP860206TW7	INDUSTRIAS ELECTRONICAS PACIFICO	
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio
BOULEVARD APODACA NO APODACA TECHNOLOGY PARK CP	66600	N/a	Ciudad Apodaca	Ciudad Apodaca

EstadoPaísFecha/HoraNLE-Nuevo LeónMEX-México2024-05-14T16:02:22



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León Pais: México No.: 500 Int. : CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPAP-2299

Fecha Expedición 2024-05-14T16:04:23

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

Tipo	ID	RFC	Nombre	NumRegIDTrib
Destino	DE001142	HGT9312179LA	H G TRANSPORTACIONES	
Calle	СР	Colonia	Localidad	Municipio
CARRETERA MEXICO II	88123	EJIDO EL PROGRESO NUEVO LAREDO	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo
Estado	País	Fecha/Hora	Distancia recorrida	
TAM-Tamaulipas	MEX-México	2024-05-14T16:02:22	12	
		Mercancias		
Clave SAT	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Peso en Kgs
39121529	Contactores	1.000000	1.000000 H87	
Clave Embalaje	UUID Comercio Ext.	Pedimento		Folio Imp. VUCEM
Sector COFEPRIS	Nombre Ingrediente Activo	Denom. (Genérica del producto	Nombre Químico
Definición Distintiva del Producto	Fabricante	Lot	te Medicamento	Fecha Caducidad
Forma Farmaceutica	Condiciones Transporte	Número CAS	Empresa Importadora	Núm. Reg. Sanitario CICLOPLAFEST
Datos Frabricante	Datos Formulador	Datos Maquilador	Uso Autorizado	Reg. Sanitario o Folio Autorización
Tipo Materia	Descripción Materia			
Peso Total	1.000	Unidad Peso	KGM Total Mercancía	ns 1
LogísticalnversaRecolecciónDevoluc	ción	No		
		Autotransporte		

 - \U	·	u	1110	γPC	"	

Tipo Permiso SCT	Folio Permiso SCT	Config. Vehicular	Placa Unidad	Modelo Uni
TPAF01	0038HGT20052011021001000	T2S2	66BE8B	2024
Aseguradora Responsabilidad Civil	Poliza Resp. Civil	Peso Bruto Vehícular		
SEGUROS ATLAS, S.A.	M00-1-7-000131622	8.30		
Aseguradora Carga	Poliza Carga	Prima Seguro Carga		

SubTipo Rem1 Placa Remolque1
CTR007 68UJ5R



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO

ELIZONDO

Colonia: EL MILAGRO Municipio: APODACA Estado: Nuevo León

Pais: México

No.: 500 CP: 66634

Localidad: APODACA

CCPAP-2299 Fecha Expedición

Carta Porte

2024-05-14T16:04:23

Lugar Expedición

66634 Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

Figura Transporte

Tipo Figura	RFC	Num. Licencia	Nombre	Pais Residencia
01	HECJ8211266EA	LFD00023843	Juan Gerardo Hernandez Cordova	MEX
Tipo Figura	RFC	NumRegIDTrib	Nombre	Pais Residencia
03	HGT9312179LA		HG	MEX

Parte Transporte

PT04

Calle	Num. Exterior	Colonia	Municipio	Estado	Codigo Postal
Julian treviño	500			Nuevo León	66612



Fecha de Timbrado

No. de serie de certificado CSD

Folio Fiscal Forma de Pago Método de Pago No. Cuenta

Uso CFDI

Tipo Exportación

Regimen Fiscal Del Emisor Versión CFDI Tipo Moneda

RFC Proveedor Timbrado No. de serie del certificado del SAT

2024-05-14T16:02:24 00001000000503790806

4099C8C6-B15F-4FB8-9034-ED1719C3474C

99-Por definir

PPD-Pago en parcialidades o diferido

G03-Gastos en general 624-Coordinados

4 0 MXN No aplica SST060807KU0

00001000000506202789

Cadena Original

||4.0||CCPAP||2299|2024-05-14T16:04:23||99|00001000000704840299|45|14165.41||MXN|16076.56||||01||PPD||66634||HGT9312179LA||H G TRANSPORTACIONES||624||TME080527TY3| TRANSPLACE DE MEXICO|64640|601|G03|78101800|1.000000|E48|E48|AUTOPISTAS S/R n/a|854.31|854.31|802|854.31|002|Tasa|0.160000|136.69|854.31|002|Tasa|0.000000|0.00| 78101800|1.000000|E48|E48|CRUCE al 16% S/R n/a|2600.00|2600.00|02|2600.00|002|Tasa|0.160000|416.00|2600.00|002|Tasa|0.000000|0.00|78101800|1.000000|E48|E48|VARIACION $DIESEL\ 16\%\ S/R\ n/a|1828.10|1828.10|02|1828.10|02|1828.10|02|Tasa|0.160000|292.50|1828.10|002|Tasa|0.00000|0.00|78101802|1.000000|E48|E48|FLETE\ CCP\ C/R\ n/a|8883.00|8883.00|02|$ 8883.00|002|Tasa|0.160000|1421.28|8883.00|002|Tasa|0.040000|355.32|002|355.32|002|355.32|14165.41|002|Tasa|0.160000|2266.47|2.0|CCC024d5-b36b-40b4-b068-717b95861b02|No|12.00|Origen|OR003283|IEP860206TW7|INDUSTRIAS ELECTRONICAS PACIFICO|2024-05-14T16:02:22|BOULEVARD APODACA No APODACA TECHNOLOGY PARK CP|100|NLE|MEX| 66600|Destino|DE001142|HGT9312179LA|H G TRANSPORTACIONES|2024-05-14T16:02:22|12.00|CARRETERA MEXICO II|17975|TAM|MEX|88123|1.000|KGM|1|39121529|Contactores| 1.000000|H87|Pieza|1.000|0.000000|MXN|TPAF01|0038HGT20052011021001000|T2S2|8.30|66BE8B|2024|SEGUROS ATLAS, S.A.|M00-1-7-000131622|CTR007|68UJ5R|01| HECJ8211266EA|LFD00023843|Juan Gerardo Hernandez Cordova|03|HGT9312179LA|HG|PT04|Julian treviño|500|NLE|MEX|66612||

Cadena SAT

efNBYBnEvR5butMRKGJZMjFi8z

+X7WPWZRtzeFyhulqTvz8VT3369+0UuOnzxEL7AYg5hmxEvFk7VJ9hMYLFRmMG0dKVMDjbM0hf2ib2gUvFQUx8GKrGal0WfHhgADE7bzzoyozPx4sLCydFJcCltEpJG0kXh

+eRhN3frYK0E8BsGme4Q4vmfZu7fvL71HfjxoGolQi3gewDm/cR9JNI0dRgv7V7vluqlhm/6Ll8/jlRxDFW7n2YQjWsgewQ6iKJ22xixOvb/

sY9vCWskcNxKXRaWMuK7bpGKymSnCV0sOb9anYlcL26YuuReTgKnlfMXQWI/U66zgVL0pZgvBEOtA==

Sello Digital del SAT

CNAD1bGcZw9RgairYmpspdj9c96VjebslfcAQZIJ9nRU8g4LqxK/+WM37lXXir3E7HqTZ4WaTNDRnJtxVM6UgP5qhV+5JR3MIEpaqyLAV4uVPQySzFx58valGzhx06ejuQNK+G3PfpQ9Gps/ n8Nr6dDTSfrboRj16DyA9Q7daHNXvBvw/Hbvk0TTCvbRtzw6ywaLv0k0Bh/9TUq8WpZvWNWHetVkK3HMCc73dyHEA0Y/YJ0Ck32JfP0xZ2gq1jDvc/UUqsC/bE/ yhJrDPTB1Ju0dA9uiwidPWvQNRk9yrQmRKpG5tmZpC3EhqxSa3WkSyWafTUfOv+locfo49olJag==

Sello del SAT

efNBYBnEvR5butMRKGJZMjFi8z

+X7WPWZRtzeFyhulqTvz8VT3369+0UuOnzxEL7AYg5hmxEvFk7VJ9hMYLFRmMG0dKVMDjbM0hf2ib2gUvFQUx8GKrGal0WfHhgADE7bzzoyozPx4sLCydFJcCltEpJG0kXh

+eRhN3frYK0E8BsGme4Q4vmfZu7fvL71HfjxoGolQi3qewDm/cR9JNI0dRqv7V7vluqlhm/6Ll8/jlRxDFW7n2YQiWsqewQ6iKJ22xix0vb/

sY9vCWskcNxKXRaWMuK7bpGKymSnCV0sOb9anYlcL26YuuReTgKnlfMXQWI/U66zgVL0pZgvBEOtA==

Contrato de Prestación de Servicios

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE REMISIÓN
PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

SEGUNDA. El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte a la correcta.

TERCERA. El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancia o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancia o efectos del transporte metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" la carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA. Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del

reconocimiento.
SEXTA. = If "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador",
SEPTIMA. Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días háblies siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
OCTAVA. - El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.



H G TRANSPORTACIONES RFC: HGT9312179LA Calle: AVENIDA JULIAN TREVIÑO **ELIZONDO** Colonia: EL MILAGRO

Municipio: APODACA Estado: Nuevo León

Pais: México

No.: 500 CP: 66634

Localidad: APODACA

Carta Porte CCPAP-2299

Fecha Expedición

2024-05-14T16:04:23

Lugar Expedición

66634

Tipo de Comprobante

Ingreso

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad Apodaca, Nuevo León A 14 de mayo de 2024

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancia o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la Carta de Porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg. y 4 UMAS, por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancias o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se cubra el precio convenció.

DÉCIMA SECIUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancias o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportares sin destruises o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancias cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancias, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entr

correspondientes.

DÉCIMA CUARTA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya, Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI